MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA
NIT: 800.098.190-4

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No DACP-SAMC-008-2026

"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA REQUERIDA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET MEDIANTE ZONAS WIFI EN EL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA, META".

El municipio de Castilla la Nueva en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, convoca a las veedurías ciudadanas a realizar el control social a la presente Convocatoria Pública, para este efecto podrán presentar sus observaciones a través de los canales establecidos por la entidad para tal fin.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

NOVIEMBRE DE 2026

RECOMENDACIONES INICIALES

1. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas para contratar, cualquier inhabilidad o incompatibilidad no declarada será responsabilidad del proponente.

2. Para la presentación de la propuesta asegúrese de cumplir todas las condiciones y requisitos aquí señalados y siga las instrucciones que se imparten para la elaboración de su propuesta.

3. Proceda a reunir cuidadosa y diligentemente la información y documentación exigida y verifique la vigencia de tales documentos en los casos que sea requerido.

4. Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que esté conforme con lo solicitado en el presente pliego de condiciones.

5. Toda consulta deberá formularse por escrito ante el Municipio, no se atenderán consultas personales, ni telefónicas. Ningún convenio verbal con el personal del MUNICIPIO, antes o después de la firma del Contrato, podrá afectar o modificar ninguna de las estipulaciones y obligaciones contenidas en estos PROYECTOS DE PLIEGOS DE CONDICIONES.

6. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan al municipio de Castilla la Nueva para verificar toda la información suministrada en ella.

7. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan al municipio de Castilla la Nueva para rechazar la propuesta y dar aviso a las autoridades competentes en caso de ser necesario, cuando se presente inexactitud en la información suministrada del proponente o de alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal.

8. Toda comunicación enviada por los proponentes deberá ser dirigida a nombre de la Dirección del departamento Administrativo de Contratación y enviada a través de la plataforma del correo: contratacioncln@castillalanueva.gov.co. Toda observación o solicitud de información enviada a un correo electrónico diferente, se entenderá por no recibida.

9. Toda información relacionada con este documento se debe consultar **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** en la plataforma del SECOP I.

10. Tenga presente: la fecha y hora de entrega de la propuesta prevista para el presente proceso de selección. EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TERMINO PREVISTO.

TÍTULO I

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. ESTUDIOS PREVIOS DE LA PRESENTE CONTRATACION.

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del art. 25 de la Ley 80 de 1993, del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas pertinentes, se deja constancia que para efectuar el presente proceso de contratación se tiene como base los estudios previos realizados por la Secretaría de Salud y Protección Social del municipio de Castilla La Nueva, Meta.

1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Para la elaboración de las propuestas los interesados deberán consultar toda la documentación relativa a la presente contratación:

- Estudios previos y sus anexos
- Estudio de mercado
- Presupuesto oficial
- El certificado de disponibilidad presupuestal
- La resolución de apertura del proceso de selección
- Los PLIEGOS DE CONDICIONES, sus anexos y sus Adendas, si los hubiere.

1.3. MODALIDADES DE SELECCIÓN

La selección del contratista sé realizara mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA,** aplicando el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. Del Decreto 1082 de 2015, en el cual podrán participar personas naturales o jurídicas legalmente constituidas y legalizadas en Colombia, de manera independiente, u organizadas en consorcios o en uniones temporales o cualquier tipo de asociación autorizado por la Ley.

1.4. RÉGIMEN LEGAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA Y DEL CONTRATO:

El marco legal del presente proceso y del Contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por las siguientes disposiciones:

- Las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018 y sus Decretos Reglamentarios.
- Disposiciones de los Códigos Civil, de Comercio.
- El Pliego de Condiciones, respuestas a observaciones, adendas, formatos y anexos.
- Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Las normas vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. En caso de presentarse contradicciones entre el pliego de Condiciones y la Ley, primará lo establecido en la Ley.

1.5. IDIOMA DE LA PROPUESTA:

La propuesta, observaciones, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma español. Por lo tanto, cualquier documento aportado en idioma extranjero, deberán venir acompañado de traducción simple, salvo que la Ley exija traducción oficial.

1.6. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS:

La Administración Municipal de Castilla la Nueva, convoca a la ciudadanía en general y a las veedurías ciudadanas a realizar el control social al presente proceso en los términos de Ley.

1.7. ANALISIS DE APLICABILIDAD DE ACUERDOS COMERCIALES SUSCRITOS POR EL ESTADO COLOMBIANO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con los lineamientos realizados por Colombia Compra Eficiente, me permito manifestar:

En la siguiente tabla se puede observar documentos del proceso la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al presente proceso de contratación:

Acuerdo Comercial		Ley	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	1746 de 2014	Si	NO	NO	NO
	México		NO	NO	NO	NO
	Perú		SI	NO	NO	NO
Canadá		1363 de 2009	NO	NO	NO	NO
Chile		1189 de 2008	SI	NO	SI	NO
Corea		1747 de 2014	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		1763 de 2015	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos de América		1143 de 2007	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		1372 DE 2010	SI	NO	NO	NO
México		172 de 1994	NO	NO	NO	NO

Acuerdo Comercial		Ley	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Triangulo Norte	El Salvador	1241 de 2008	NO	NO	NO	NO
	Guatemala		SI	SI	SI	SI
	Honduras		NO	NO	NO	NO
Unión Europea		1669 de 2013	SI	NO	NO	NO
Israel		-	-	-	-	-
Comunidad Andina		Decisión 439 de 1998	SI	SI	SI	SI

Fuente: Colombia compra eficiente con base en los acuerdos comerciales

Donde se identifica que el proceso contractual llevado a cabo se encuentra cobijado con el acuerdo comercial llevado a cabo en la Decisión 439/1998 y el triángulo Norte.

OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS ACUERDOS COMERCIALES.

El Municipio de Castilla la Nueva está obligado por los acuerdos comerciales con Chile, Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, Los estados AELC, El Triángulo Note (Únicamente con Guatemala), la Unión Europea: y por la decisión 439 de 1998 de la secretaría de la CAN. Las entidades estatales indirectas y los esquemas asociados están incluidas en las listas de entidades de acuerdos comerciales con: Chile, Triángulo Norte (únicamente con el Salvador y Guatemala) La Unión europea por la decisión 439 de 1998 de la secretaría de la CAN.

El acuerdo comercial con Alianza del pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable al proceso de contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 41.261.717.769 y (ii) para servicios de construcción a partir de $28.675.403.847 en Chile y en Perú es aplicable a los procesos de contratación para: (i)Bienes y servicios a partir de $1.261.717.769 y (ii) Servicios de construcción $28.675.403.847.

Implicaciones: Dar trato nacional a los oferentes de los acuerdos comerciales cobijados para el presente proceso.

1.8. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo

con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final del MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA - META, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA - META y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Prestación de Servicios.
Oferta	Es la propuesta presentada al MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA - META por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tenerla posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Acuerdos Comerciales	Son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.
Adendas	Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participaren el Proceso de Contratación.
Proceso de Contratación	Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.
Riesgo	Es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.
RUP	Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
Secop	Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

S.M.M.L.V.	Es el salario mínimo mensual legal vigente.
Mipymes	Es la micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.

1.9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el anexo correspondiente en el cual manifiesten su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la Corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier persona en el proceso de contratación actué en su nombre, es causal suficiente de rechazo de la oferta o terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.10. MONEDA

Monedas Extranjeras: Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente: Si los valores de un contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato – Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la

moneda y los dólares de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV): Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero puntos cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

1.11. COMUNICACIONES:

Las observaciones al proyecto de pliego y al pliego de condiciones definitivo, así como cualquier otra inquietud que los interesados tengan sobre el proceso de elección deben hacerse por escrito, por medio físico o electrónico, a cualquiera de las siguientes direcciones:

Calle 6 No. 8–10 Barrio Centro, Palacio Municipal segundo piso, Oficina del Departamento Administrativo de Contratación Pública en el Municipio de Castilla La Nueva – Meta de lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:30 p.m. a 5:30 p.m., y el día viernes de 7:30 a.m a 3:30 p.m., o a la dirección de correo electrónico contratacioncln@castillalanueva.gov.co. Las remitidas por este medio solo serán tenidas en cuenta siempre que sean remitidas dentro de los términos y horarios establecidos para los documentos físicos.

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Municipio de Castilla La Nueva por canales distintos a los mencionados solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. El municipio de

Castilla La Nueva responderá las comunicaciones recibidas por escrito enviado a la dirección física o electrónica señalada en la comunicación que responde.

TITULO II

2. CONDICIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrar objeto del presente proceso corresponde a un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

2.2. OBJETO DEL CONTRATO:

"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA REQUERIDA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET MEDIANTE ZONAS WIFI EN EL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA, META"

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El presente proceso se promueve como una bolsa de recursos para atender las necesidades de mantenimiento preventivo o correctivo de los vehículos de propiedad de la entidad, según se requiera, por tanto, las especificaciones técnicas de los ítems requeridos serán las siguientes:

ITEM	ESPECIFICACION	UNIDAD	CANT
1	ADQUISICION Y TENDIDO DE FIBRA ÓPTICA CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS: TIPO DE FIBRA MONO MODO SPAN 100 SEGÚN TRAYECTO Y PUNTOS DE SUSPENSIÓN, 12 HILOS, INCLUYE RECURSO HUMANO NECESARIO, LOGÍSTICA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LABORES, MAQUILLADO, HERRAJES DE RETENCIÓN, HERRAJES DE SUSPENSIÓN, HEBILLAS BANDIT, CINTA BANDIT, PATCH CORD FIBRA NECESARIOS, COMPONENTES NECESARIOS PARA CONEXIÓN.	METRO	840
2	ADQUISICION E INSTALACIÓN DE EMPALME CUBIERTA DOMO O MUFLA OUTDOOR DE FIBRA MÍNIMO DE 12 HILOS	UNIDAD	3
3	ADQUISICION E INSTALACIÓN DE CAJA NAP SAT 8 PUERTOS IP65 CON SPLITTER 1X8 SC-APC Y ADAPTADORES	UNIDAD	3
4	ADQUISICION E INSTALACIÓN DE CAJA TERMINAL DE FIBRA ÓPTICA (ROSETA) CON MÍNIMO 1 ACOPLADOR SC/APC	UNIDAD	3
5	ADQUISICION, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE SWITCH DE 5 PUERTOS CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS: 5 PUERTOS RJ45, ESTÁNDARES Y PROTOCOLOS: IEEE 802.3I/802.3U/ 802.3AB/802.3X, INTERFACE: PUERTOS 5 × 10/100 / 1000MBPS, NEGOCIACIÓN AUTOMÁTICA, AUTO-MDI / MDIX	UNIDAD	3

6	ADQUISICION E INSTALACIÓN DE UPS DE 1000VA 1KVA DE 4 A 8 TOMAS CON REGULADOR SUPRESOR DE PICOS	UNIDAD	3
7	ADQUISICION E INSTALACIÓN DE GABINETES DE EXTERIORES PARA MONTAJE EN POSTE DE 11U, CERRADURA EN LA PUERTA FRONTAL, CAPACIDAD MÍNIMA 70 KG Y SISTEMA DE FLUJO DE AIRE. INCLUYE ADECUACIÓN ELÉCTRICA INTERNA	UNIDAD	2
8	ROUTER CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS: PROCESADOR DUAL CORE 880MHZ, 5 PUERTOS GIGABIT ETHERNET 10/100/1000 MBPS, 1 PUERTO DE FIBRA, CPU 880X2 MHZ, RAM 256MB, ROM: 16MB, INTERFAZ: GIGABIT, VELOCIDAD DE 867MBPS,	UNIDAD	3
9	ADQUISICION, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE PUNTO DE ACCESO INALÁMBRICO CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS: ANTENA OMNIDIRECCIONAL, WIFI 6, SISTEMA DE GESTION EN LA NUBE, TIPO OUTDOOR, DUAL BAND, MIMO 2X2, INTERFAZ DE RED: (1) PUERTO RJ45, MÉTODO DE POTENCIA: POE, VELOCIDAD DATOS 2,4 GHZ: 600 MBPS, VELOCIDAD DE DATOS 5 GHZ: 4.0 GBPS, GANANCIA DE ANTENA 2,4 GHZ: 3 DBI, GANANCIA DE ANTENA 5 GHZ: 4 DBI INCLUYE POE Y SOPORTE, CABLEADO DE RED, ADECUACIONES ELÉCTRICAS Y ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS NECESARIOS PARA LA INSTALACIÓN YA SEA EN TECHO O POSTE.	UNIDAD	3
10	ADQUISICION E INSTALACIÓN DE ROLLO DE CABLE UTP BLINDADO CAT 6 EN 305MTS PARA USO DE EXTERIOR 100% COBRE	UNIDAD	1
11	ADQUISICION, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN ONU 1 CON PUERTO GIGABIT ETHERNET, SOPORTA LIMITACIÓN DE LA VELOCIDAD DEL PUERTO LAN, SOPORTA VLAN TAG / UNTAG IPV4, SOPORTA DHCP / PPPOE / IP ESTÁTICA, MODO PUENTE O MODO ROUTER, FIREWALL: DDOS, FILTRADO BASADO EN ACL / MAC / URL	UNIDAD	3
12	ADQUISICION E INSTALACIÓN DE AVISO DE ZONA WIFI PVC EN VINILO REFLECTIVO LAMINADO DE MEDIDAS MÍNIMAS DE 15 X 20 CALIBRE 80, DISEÑO A DEFINIR CON EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR INCLUYE INSTALACIÓN EN SITIO DE ZONA WIFI Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA INSTALACIÓN	UNIDAD	4

Nota *: La Entidad solo aceptará repuestos originales y de marcas reconocidas en el mercado. En ningún caso aceptará repuestos remanufacturados o de segunda mano.

2.4. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION

81	11	22	00	MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOFTWARE
83	11	22	00	SERVICIOS MEJORADOS DE TELECOMUNICACIONES
60	10	49	00	MATERIALES DE FÍSICA DE ELECTRICIDAD
43	22	25	00	EQUIPO DE SEGURIDAD DE RED
43	22	26	00	EQUIPO DE SERVICIO DE RED
43	22	30	00	SOFTWARE DE ENTORNO OPERATIVO
43	23	29	00	SOFTWARE PARA TRABAJO EN REDES

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Municipio de Castilla la Nueva- Meta.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El Plazo de ejecución del contrato será de un (01) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder del 31 de diciembre de 2026.

2.7. VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

El municipio cuenta con un presupuesto oficial para el presente proceso que asciende a la suma **SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS MCTE ($63.661.430,00)**

2.7.1. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO

Para determinar el presupuesto total del presente proceso, el Departamento Administrativo de Gestión Institucional utilizó el mecanismo de solicitud de cotizaciones de manera personal a tres (03) empresas del sector con las cuales se elaboró el estudio de mercado las cuales se anexan al presente proceso y se presenta el siguiente recuadro correspondiente al presupuesto establecido por ítem para cada una de las actividades a desarrollar.

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ADQUISICION Y TENDIDO DE FIBRA ÓPTICA CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS: TIPO DE FIBRA MONO MODO SPAN 100 SEGÚN TRAYECTO Y PUNTOS DE SUSPENSIÓN, 12 HILOS, INCLUYE	METRO	840	$33.974,50	$28.538.580

	RECURSO HUMANO NECESARIO, LOGÍSTICA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LABORES, MAQUILLADO, HERRAJES DE RETENCIÓN, HERRAJES DE SUSPENSIÓN, HEBILLAS BANDIT, CINTA BANDIT, PATCH CORD FIBRA NECESARIOS, COMPONENTES NECESARIOS PARA CONEXIÓN.				
2	ADQUISICION E INSTALACIÓN DE EMPALME CUBIERTA DOMO O MUFLA OUTDOOR DE FIBRA MÍNIMO DE 12 HILOS	UNIDAD	3	$142.800	$428.400
3	ADQUISICION E INSTALACIÓN DE CAJA NAP SAT 8 PUERTOS IP65 CON SPLITTER 1X8 SC-APC Y ADAPTADORES	UNIDAD	3	$380.800	$1.142.400
4	ADQUISICION E INSTALACIÓN DE CAJA TERMINAL DE FIBRA ÓPTICA (ROSETA) CON MÍNIMO 1 ACOPLADOR SC/APC	UNIDAD	3	$47.600	$142.800
5	ADQUISICION, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE SWITCH DE 5 PUERTOS CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS: 5 PUERTOS RJ45, ESTÁNDARES Y PROTOCOLOS: IEEE 802.3I/802.3U/ 802.3AB/802.3X, INTERFACE: PUERTOS 5 × 10/100 / 1000MBPS, NEGOCIACIÓN AUTOMÁTICA, AUTO-MDI / MDIX	UNIDAD	3	$404.600	$1.213.800
6	ADQUISICION E INSTALACIÓN DE UPS DE 1000VA 1KVA DE 4 A 8 TOMAS CON REGULADOR SUPRESOR DE PICOS	UNIDAD	3	$755.650	$2.266.950
7	ADQUISICION E INSTALACIÓN DE GABINETES DE EXTERIORES PARA MONTAJE EN POSTE DE 11U, CERRADURA EN LA PUERTA FRONTAL, CAPACIDAD MÍNIMA 70 KG Y SISTEMA DE FLUJO DE AIRE. INCLUYE ADECUACIÓN ELÉCTRICA INTERNA	UNIDAD	2	$4.284.000	$8.568.000
8	ROUTER CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS: PROCESADOR DUAL CORE 880MHZ, 5 PUERTOS GIGABIT ETHERNET 10/100/1000 MBPS, 1 PUERTO DE FIBRA, CPU 880X2 MHZ,	UNIDAD	3	$833.000	$2.499.000

	RAM 256MB, ROM: 16MB, INTERFAZ: GIGABIT, VELOCIDAD DE 867MBPS,				
9	ADQUISICION, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE PUNTO DE ACCESO INALÁMBRICO CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS: ANTENA OMNIDIRECCIONAL, WIFI 6, SISTEMA DE GESTION EN LA NUBE, TIPO OUTDOOR, DUAL BAND, MIMO 2X2, INTERFAZ DE RED: (1) PUERTO RJ45, MÉTODO DE POTENCIA: POE, VELOCIDAD DATOS 2,4 GHZ: 600 MBPS, VELOCIDAD DE DATOS 5 GHZ: 4.0 GBPS, GANANCIA DE ANTENA 2,4 GHZ: 3 DBI, GANANCIA DE ANTENA 5 GHZ: 4 DBI INCLUYE POE Y SOPORTE, CABLEADO DE RED, ADECUACIONES ELÉCTRICAS Y ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS NECESARIOS PARA LA INSTALACIÓN YA SEA EN TECHO O POSTE.	UNIDAD	3	$5.176.500	$15.529.500
10	ADQUISICION E INSTALACIÓN DE ROLLO DE CABLE UTP BLINDADO CAT 6 EN 305MTS PARA USO DE EXTERIOR 100% COBRE	UNIDAD	1	$1.832.600	$1.832.600
11	ADQUISICION, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN ONU 1 CON PUERTO GIGABIT ETHERNET, SOPORTA LIMITACIÓN DE LA VELOCIDAD DEL PUERTO LAN, SOPORTA VLAN TAG / UNTAG IPV4, SOPORTA DHCP / PPPOE / IP ESTÁTICA, MODO PUENTE O MODO ROUTER, FIREWALL: DDOS, FILTRADO BASADO EN ACL / MAC / URL	UNIDAD	3	$309.400	$928.200
12	ADQUISICION E INSTALACIÓN DE AVISO DE ZONA WIFI PVC EN VINILO REFLECTIVO LAMINADO DE MEDIDAS MÍNIMAS DE 15 X 20 CALIBRE 80, DISEÑO A DEFINIR CON EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR INCLUYE INSTALACIÓN EN SITIO DE ZONA WIFI Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA INSTALACIÓN	UNIDAD	4	$142.800	$571.200
				TOTAL	$63.661.430

2.8. IMPUESTOS, TASA Y CONTRIBUCIONES A TENER EN CUENTA AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

TIPO DE RETENCIÓN	% APLICAR
Unillanos	1%
ProHospital	1%
Estampilla Pro Turismo	2%
Estampilla Procultura	2%
Estampilla ProAdulto Mayor	4%
ProDeporte	1%
Estampilla Justicia familiar	2%
Total	**13%**

2.9. FORMA DE PAGO

El valor para cancelar por el municipio de Castilla La Nueva al contratista será de la siguiente manera:

El municipio pagará al contratista el valor del contrato en un único pago, una vez entregados los bienes a satisfacción y cumplido a cabalidad el objeto contractual, previa presentación del respectivo informe de actividades que acredite el cumplimiento de sus obligaciones contractuales con sus respectivos soportes (entrega de elementos), certificación de cumplimiento por parte del supervisor, presentación del informe de supervisión aprobando las actividades realizadas por el contratista, y presentación de la respectiva factura o documento equivalente y la entrada a almacén. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales. Las partes deberán suscribir el acta de terminación y/o acta de recibo final y acta de liquidación.

Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación, exigida como prerrequisito para el pago a favor del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 4 de la ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007 las cuentas que presente el contratista serán tramitadas en el estricto orden que le corresponda según la fecha de radicación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez cumplidos en debida forma la totalidad de los requisitos establecidos por la entidad para el trámite de las cuentas y pago efectivo estas serán canceladas dentro de los 30 días siguientes.

2.10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Las obligaciones emanadas del contrato que resulte de la presente convocatoria, son recursos del presupuesto de gastos de la entidad de la vigencia 2026, con Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así:

INFORMACION PRESUPUESTAL	
NUMERO DEL CDP	2026000637
FECHA DE EXPEDICION:	21/09/2026
VALOR:	63.661.430

2.11. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

2.11.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato
2. Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
4. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
7. Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato.

2.11.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.11.2.1. Obligaciones Generales del Contratista:

1. Constituir a favor del municipio de Castilla La Nueva las garantías dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato o aceptación de oferta, las garantías allegadas a la entidad, y durante la ejecución del contrato el contratista debe realizar la ampliación de garantías en vigencia y/o valor asegurado, a fin de que tenga los amparos estipulados.
2. Iniciar la ejecución del contrato, sólo cuando se hayan cumplido los requisitos para la ejecución del mismo, en el marco de lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
3. Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
4. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.

Además, abstenerse de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio de Castilla la Nueva y/o sus entidades descentralizadas, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo de la entidad.

5. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y atender los requerimientos realizados por el supervisor.
6. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo).
7. Prestar los servicios con el personal y elementos propuestos, cualquier cambio será previamente autorizado por el Supervisor siempre que no sea de perfil inferior al ofertado.
8. Las actividades no se pueden realizar con personas o material que pueda interpretarse como mensajes de inclinación política, social, racial o religiosa.
9. Cobrar los servicios suministrados y certificados por el Supervisor, con cargo al contrato, para lo cual deberá radicar cuenta, con todos los soportes documentales requeridos en dos (02) originales.
10. Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
12. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este.
13. Informar al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato.
14. Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia y que sean inherentes al objeto contractual
15. Las demás contenidas en la propuesta y que hacen parte integral del presente contrato

2.11.2.2. <u>Obligaciones Específicas del Contratista:</u>

1. Cumplir con todas las especificaciones técnicas de los equipos propuestos para la solución de conectividad.
2. Disponer herramientas y equipos necesarios para la ejecución del proyecto de conectividad.
3. Efectuar las pruebas de los equipos permitiendo entregar toda la infraestructura operativa.
4. Hacer entrega de los equipos instalados y configurados.
5. Definir junto con la supervisión la ubicación en terreno de los equipos a instalar y configurar.
6. Configurar los SSID de los puntos acceso según directriz del supervisor del contrato
7. Disponer del personal técnico y/o profesional necesario para la instalación y configuración de los equipos y/o elementos.
8. Las demás que se requieran y que estén acorde con la naturaleza del contrato.

2.12. INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO

El contratista se obliga con la entidad a mantenerla indemne frente a cualquier reclamación proveniente de tercero que tenga como causa las actuaciones u omisiones del contratista o de sus subcontratista o dependientes.

2.13. ANALISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se establece la TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN de los riegos previsibles.

N	1	2
Clase	General	General
Fuente	Interno	Externo
Etapa	Contratación	Contratación
Tipo	No aplica	No aplica
Descripción	Que no se firme el contrato	Que no se presenten las garantías requeridas en los Documentos del Proceso o que su presentación sea
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Retraso en la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, generando traumas administrativos.
Probabilidad	1	1
Impacto	5	3
Valoración	6	4
Categoría	Riesgo Alto	Riesgo Bajo
¿A quién se le asigna?	Entidad	Proponente
Tratamiento/Control a ser implementado	Hacer exigible la póliza de garantía de seriedad de la propuesta	Requerir al contratista
Impacto después del tratamiento — Probabilidad	1	1
Impacto después del tratamiento — Impacto	1	1
Impacto después del tratamiento — Valoración	2	2
Impacto después del tratamiento — Categoría	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	SI	SI
Responsable por implementar el tratamiento	Oficina Contratación	Oficina Contratación
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Al día siguiente del establecido en el pliego de condiciones	Al día siguiente del establecido en el pliego de condiciones
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Una vez se surta lo resuelto para tal fin.	Una vez se surta lo resuelto para tal fin.
Monitoreo y revisión — ¿Cómo se realiza el [illegible]?	Adelantar la actuación administrativa para declarar el [illegible]	Verificando los términos establecidos en el [illegible]
Monitoreo y revisión — Periodicidad	Inmediata	Inmediata

5	4	3
General	especifica	General
Externo	interno	Externo
Contractual	Ejecución	Ejecución
Operacional	Operacional	Económico
Cambios en la legislación tributaria	Accidente laboral sufrido en el sitio de ejecución del contrato por el personal del contratista	Súbito incremento de los precios o tarifas establecidas en cualquier bien o servicio prestado por el contratista
Afectación económica y operacional	Demandas y sanciones en contra del contratista y/o la administración municipal – retrasos en el contrato	Afectación económica en el proceso de ejecución
1	3	1
2	4	3
3	7	4
Riesgo bajo	Riesgo alto	Riesgo bajo
Contratista / entidad	Contratista	Contratista
Estipulación en el contrato para implementar mecanismos de ajuste	Pólizas	Estipulación en el contrato de los precios, para redefinir y acordar con los proveedores seleccionados el mecanismo de ajuste frente a la ocurrencia del evento.
1	1	1
1	1	1
2	2	2
Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
Si	SI	SI
Contratista	Contratista	Contratista
De inmediato	De inmediato	Al día siguiente del establecido en el pliego de condiciones
Una vez se surta lo resuelto para tal fin.	Una vez se surta lo resuelto para tal fin.	Una vez se surta lo resuelto para tal fin.
Seguimiento a la legislación	Control y vigilancia en pagos de seguridad social integral.	Control a precios del mercado
Mensual	En la ocurrencia del evento	En la ocurrencia del evento

6	especifica	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las especificaciones técnicas o de las condiciones y calidad de los servicios ofrecidos	No se satisface la necesidad de la entidad	3	4	7	Riesgo Alto	Contratista	Solicitar la suscripción de pólizas para cubrir el riesgo	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Entidad	Desde la estructuración de los estudios previos	Acta de terminación – liquidación del contrato	Informes periódicos de verificación y cumplimiento de	Durante el término de duración del proceso
7	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de repuestos o personal necesario para la ejecución del contrato	Retrasos e incumplimientos de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Seguimiento por parte del supervisor	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Desde el inicio del contrato	Recibo final	Seguimiento cumplimiento obligaciones por parte del	Durante la ejecución del contrato

2.14. GARANTIAS EXIGIDAS PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor del Municipio De Castilla la Nueva, Garantía Única de cumplimiento de las obligaciones contractuales y las demás que se exijan, las cuales deberá consistir en una póliza de seguros que ampare los siguientes riesgos:

a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

b) CALIDAD DEL SERVICIO. El amparo de calidad del servicio cubre al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la

terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y CUATRO MESES más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

c) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS**. El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y un año más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuye o agotare.

d) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá al Municipio de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **CINCO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO**, y cubrirá el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

e) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, la cual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, con las siguientes características:

CARACTERÍSTICAS	CONDICIÓN
Clase:	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados:	**ALCALDIA MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA** identificada con NIT 800.098.190-4 y el contratista
Tomador:	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

CARACTERÍSTICAS	CONDICIÓN
	No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor:	200 SMMLV
Vigencia:	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios:	Terceros afectados y ALCALDIA MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA identificada con NIT 800.098.190-4
Amparos:	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

AMPAROS	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Predios, labores y operaciones	Por el termino de ejecución del contrato	200 SMMLV
Perjuicios por daño emergente y lucro cesante	Por el termino de ejecución del contrato	200 SMMLV
Perjuicios extrapatrimoniales	Por el termino de ejecución del contrato	200 SMMLV
Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas	Por el termino de ejecución del contrato	200 SMMLV

CARACTERÍSTICAS	CONDICIÓN		
	Amparo patronal	Por el termino de ejecución del contrato	200 SMMLV
	Vehículos propios y no propios	Por el termino de ejecución del contrato	200 SMMLV
Información necesaria dentro de la póliza:	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		
Otras Condiciones:	En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.		

2.15. OTRAS CLAUSULAS: en la presente contratación se pactarán las siguientes clausulas

a) **CLAUSULA DE MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Municipio estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Municipio de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del VEINTE POR CIENTO (20%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento.

b) **CLAUSULA DE PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, suma

que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

c) **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO.** Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, respetando para el investigado y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso.

2.16. CADUCIDAD

Previo requerimiento por escrito, el MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales previstas en la Ley.

A partir de la fecha de la ejecutoria de la resolución que declare la caducidad del contrato, se producirán los siguientes efectos y quedarán a cargo de las partes, entre otras, las prestaciones que adelante se relacionan:

Se produce la terminación de la vigencia del contrato, y por lo mismo, se entienden extinguidos los derechos del contratista en relación con el contrato, salvo por lo previsto en materia de obligaciones a cargo al MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA que más adelante se señalan.

Se harán efectivas la cláusula penal pecuniaria y las multas en las condiciones establecidas.

Los dineros que no pudieren ser recuperados por MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA de los saldos a favor del contratista se cargarán a favor de la respectiva garantía.

Si el MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del servicio.

2.17. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTEPRETACIÓN UNILATERAL: Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 y 17.

2.18. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

A la terminación del plazo de ejecución del contrato, las partes deben liquidar el contrato.

Por tratarse de un contrato de ejecución sucesiva, es objeto de liquidación, la cual se efectuará bilateralmente dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato; en su defecto, unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al Vencimiento del plazo para efectuar la liquidación bilateral.

Si no es posible liquidar en las etapas anteriores se, procederá a dar aplicabilidad a liquidación unilateral o judicial del contrato mediante acto administrativo el cual le será notificado al CONTRATISTA en los términos previstos en el artículo 54 y 56 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 9 y 10 de la Ley 2080 de 2021.

Para todos los efectos se aplicará lo dispuesto sobre liquidación contractual conforme lo indicado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, artículo 60 de la Ley 80 de 1993, o norma que aplique, así como en los términos que para tal efecto recomiende la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

2.19. PROHIBICIONES DE CESIÓN O SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del **MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA- META**, o por intermedio de la supervisión, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

En todos los casos el contratista será el único responsable por la celebración de subcontratos, ejecución de estas y demás responsabilidades que se deriven de estos actos

2.20. SUPERVISION:

La supervisión del presente contrato estará a cargo del **DEPARTAMENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, que será designado por el ordenador del gasto mediante acto administrativo o contractual el cual velará por la correcta ejecución del objeto contractual con la calidad y eficiencia requerida. aunado al cumplimiento de lo señalado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

TITULO III

3. DE LA PRESENTACIÓN Y EL CONTENIDO DE LA PROPUESTA

3.1. ELABORACION Y PRESENTACION DE LA PROPUESTA.

El Proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en estos PLIEGOS DE CONDICIONES y anexar toda la documentación exigida.

Los proponentes presentarán el **sobre N° 1**, que contiene los documentos habilitantes señalados en el título V correspondientes a los requisitos de orden jurídico, financiero, experiencia del proponente y técnicos. **El Sobre N° 2**, que deberá contener solamente la oferta económica. Cada uno de los anexos exigidos por el Municipio y que hacen parte de la propuesta, deben encontrarse suscritos por el proponente.

Idioma: Los documentos emitidos en lengua distinta al castellano, deben ser traducidos y presentarse en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. Para la firma del contrato, el proponente adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero.

Nota: Los representantes legales de las personas jurídicas que presenten oferta deben estar previa y debidamente facultados para comprometer a su representada.

3.2. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Todos los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los artículos 251 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Por lo tanto, deberá autenticarse por funcionarios competentes del país de origen, a su vez por el cónsul colombiano o agente diplomático. Al autenticar los documentos el cónsul o agente diplomático, hará constar que la sociedad existe y que ejerce su objeto conforme a las Leyes del respectivo país. La firma del cónsul o agente diplomático se deberá abonar por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. En el evento que en dichos documentos faltare alguna formalidad de las exigidas por el artículo 251 del Código General del Proceso y artículo 480 del Código de Comercio, la entidad requerirá por escrito el cumplimiento del requisito, indicando la fecha y hora del plazo máximo para la entrega.

3.3. CONSULARIZACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que *"al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las Leyes del respectivo país. (C.P.0 artículo 65)"*

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Para estos efectos, el proponente deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites correspondientes.

Todos los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los artículos 65 y 251 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Por lo tanto, deberá autenticarse por funcionarios competentes del país de origen, a su vez por el cónsul colombiano o agente diplomático. Al autenticar los

documentos el cónsul o agente diplomático, hará constar que la sociedad existe y que ejerce su objeto conforme a las Leyes del respectivo país. La firma del cónsul o agente diplomático se deberá abonar por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

En el evento que en dichos documentos faltare alguna formalidad de las exigidas por el artículo 251 del Código de General del Proceso y 480 del Código de Comercio, la entidad requerirá por escrito el cumplimiento del requisito, indicando la fecha y hora del plazo máximo para la entrega.

3.4. APOSTILLAJE: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgado en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de CONSULARIZACIÓN señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes. Para estos efectos, el proponente deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites correspondientes.

3.5. SUJECIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES Los proponentes deben estudiar toda la información contenida en el pliego de condiciones y en las adendas que se produzcan en el desarrollo de esta convocatoria. Quien participa está de acuerdo con el contenido de estos documentos y se sujeta a ellos, con la firma de la carta de presentación.

TITULO IV

4. DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS

4.1. Forma de preparación de la propuesta

La propuesta debe presentarse en original, en medio impreso (mecanográfico o por computador).

La propuesta deberá presentarse en idioma castellano, sin tachaduras ni borrones, **con los folios debidamente numerados iniciando con el número 1,** en sobre cerrado, **con el correspondiente índice o tabla de contenido**, incluyendo en forma clara y precisa cada uno de los datos que se solicitan y anexando todos los documentos y formatos que son requisito indispensable para el estudio de la oferta.

Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y validada con su firma por el oferente, en la misma propuesta.

La garantía de seriedad deberá entregarse junto con la propuesta, de no ser así, se rechazará la propuesta

El proponente no podrá presentar ofertas parciales ni condicionadas ni alternativas.

Con la presentación de la propuesta el proponente manifiesta su cumplimiento a todas las condiciones generales y legales requeridas para contratar en éste pliego de condiciones y en la ley, tales como, existencia, capacidad, representación legal, no estar incursos en inhabilidades e incompatibilidades, y acepta la responsabilidad que se deduzca del incumplimiento de lo manifestado, y la consecuente reparación de perjuicios; igualmente acepta la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

Las correcciones o enmiendas del texto de la propuesta deberán ser convalidadas con la firma, al pie o al lado de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta antes de la entrega de la misma. Sin este requisito no se considerarán válidas y por lo tanto se mirarán como no escritas.

La propuesta será irrevocable y por consiguiente, una vez presentada el proponente no podrá retractarse. En el evento de incumplimiento de los términos contenidos en su propuesta, el oferente deberá indemnizar los perjuicios que cause a la Entidad, para lo cual se hará uso de la garantía de seriedad.

Cada una de las partes que componen la oferta, se diligenciará teniendo en cuenta las instrucciones y formatos contenidos en el presente pliego de condiciones, sin efectuar cambios en su redacción original y conservando el orden establecido. Si el oferente quisiera adicionar alguna explicación o aclaración, deberá hacerlo en carta separada y consignarla dentro de anexo debidamente numerado y foliado.

4.2. Entrega de las propuestas

Se recibirán propuestas en el lugar establecido en el plazo comprendido entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la fecha y hora establecidas para el cierre de la misma. Cuando lo estime conveniente la entidad, o cuando lo soliciten las dos terceras partes de las personas que hayan presentado observaciones al proyecto de pliego de condiciones o al pliego definitivo, se podrá prorrogar el plazo de presentación de las propuestas, antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado, para lo cual se expedirá una Adenda.

Para efectos de facilitar su evaluación, las propuestas deberán:

- **Estar foliadas**
- **Tener tabla de contenido**
- **Los formularios se presentarán impresos dentro de la propuesta.**

Los sobres deberán estar dirigidos al MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA, ubicado en la siguiente dirección:

MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA – META
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
Calle 6 No. 8 – 10 Centro, Palacio Municipal Segundo Piso
Sobre No. _____

Indicar, sin omitir ninguna letra o número:

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. _____

OBJETO: _____.
PROPONENTE: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____ Fax: _____

La propuesta deberá entregarse dentro del plazo y en la dirección indicada, incluyendo todos los archivos y anexos que componen la oferta, numerados y foliados, en paquetes cerrados y sellados.

Las propuestas enviadas por correo normal, correo electrónico u otra vía, o las entregadas en lugar distinto al señalado no serán consideradas.

4.3. Elaboración de la propuesta

El Proponente debe elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en este Pliego de Condiciones y anexar toda la documentación exigida.

4.4. Validez de la propuesta

El proponente deberá indicar en la carta de presentación el término dentro del cual el Municipio puede considerar como válida su propuesta, dicho término empezará a contarse desde la fecha del cierre del proceso y no podrá ser inferior a la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

4.5. Una propuesta por proponente

Cada oferente deberá presentar solamente una propuesta, ya sea por sí solo, o como integrante de un consorcio o unión temporal.

El oferente no podrá ser socio de una firma que simultáneamente presente oferta por separado.

4.6. Propuestas consideradas hábiles

Se entiende conforme al artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, que las propuestas presentadas por el proponente son **HÁBILES** si cumplen con la totalidad de los requisitos HABILITANTES establecidos en la ley y el pliego de condiciones.

4.7. Títulos obtenidos en el exterior

El proponente que posea títulos en el exterior o que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003, en tratándose de personal profesional titulado y domiciliado en el exterior, deberá acreditar la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingenieros y sus Profesiones Auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia. En su defecto, deberá acreditar la solicitud de permiso radicada ante el mismo organismo con el lleno de los requisitos exigidos. Para estos efectos, el proponente deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites correspondientes.

4.8. Retiro de propuestas

Los Proponentes podrán solicitar a la Oficina del Departamento Administrativo de Contratación Pública del Municipio de CASTILLA LA NUEVA, el retiro de sus propuestas, mediante escrito presentado y radicado en la Oficina del Departamento Administrativo de Contratación Pública, antes de la fecha y hora previstas para el cierre del proceso y apertura de las propuestas, sin perjuicio de las sanciones a que pueda estar sujeto conforme a las reglas aquí previstas. En este caso se les devolverá sin abrir y se dejará constancia de esta devolución en el acta de cierre del proceso.

4.9. Asistencia Audiencia de Cierre:

Podrá asistir a la diligencia de cierre y apertura de las ofertas cualquier miembro del sistema de la compra pública en Colombia, para participar en el desarrollo de la diligencia, generar solicitudes y dejar constancias, el participante deberá ser la persona natural proponente, el representante de la persona jurídica, el representante de la estructura plural (Consorcio o Unión Temporal) o en su defecto un apoderado con documento autenticado o reconocimiento de firma de los anteriormente mencionados.

4.10. DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección se hará por Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad con lo previsto en estos PROYECTOS DE PLIEGOS DE CONDICIONES, en las disposiciones pertinentes de la Ley 80 de 1993, en las normas concordantes y reglamentarias de la misma y en las que las modifiquen, especialmente la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las que las modifiquen o adicionen y las normas comerciales y civiles vigentes aplicables. Los presentes PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES podrán consultarse a partir de la fecha de publicación en la plataforma del SECOP I.

4.10.1. PUBLICACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

EL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES será publicado en la plataforma del SECOP I, en el período establecido en el cronograma del proceso. Dentro de este término los interesados en este proceso y la ciudadanía en general, podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes respecto del mismo, de conformidad con el Art. 8 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, las cuales serán resueltas al momento de dar apertura formal al proceso de selección.

La publicación del PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES no genera obligación para el Municipio de dar apertura al proceso de selección respectivo, (Art. 8 de la Ley 1150 de 2007).

4.10.2. INVITACION A PRESENTAR OFERTA Y MANIFESTACION DE INTERES:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2013, en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación (en todo caso dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso) los interesados deben manifestar su intención de participar a través de medio físico en la Calle 6 No. 8-10 Barrio Centro, Palacio Municipal segundo piso, Oficina del Departamento Administrativo de Contratación Pública en el Municipio de Castilla la Nueva – Meta de lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:30 p.m. a 5:30 p.m., y el día viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m., o a la dirección de correo electrónico contratacioncln@castillalanueva.gov.co.

Además de adjunto a la carta de manifestación de interés (FORMATO 2), lo interesados deberán aportar:

a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o persona natural, según la naturaleza del interesado.
b) Fotocopia del certificado de existencia y representación legal del interesado o del registro mercantil, según la calidad en la que se presente.
c) En el caso de manifestantes de interés plurales se deberá allegar el certificado de existencia y representación legal de todas las personas jurídicas que conforman el proponente plural (consorcios o uniones temporales).
d) En caso de que los miembros de los consorcios o uniones temporales sean personas jurídicas, deberá anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía de los representantes legales de las mismas. (Solo aplica para proponentes plurales)
e) Copia del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal debidamente diligenciado es decir el documento deberá venir con la presentación de las firmas de cada uno de los integrantes. (si es del caso).

NO SERÁ(N) TENIDA(S) EN CUENTA Y, POR LO TANTO, NO CONTINUARÁN PARTICIPANDO EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, AQUELLAS MANIFESTACIÓN(ES) DE INTERÉS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

a) Cuando una persona natural, jurídica o al menos uno de los integrantes del proponente plural (incluidos cada uno de sus integrantes separadamente) participe directamente en más de una expresión de interés, dentro del mismo proceso de selección, caso en el cual, no será tenida en cuenta ninguna de las manifestaciones de interés presentadas). Incluye a las personas

naturales o jurídicas que, habiendo presentado expresión de interés, hagan parte de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura que también haya manifestado su interés. so pena de rechazo de la inscripción o de la propuesta posteriormente presentada.

b) Cuando un interesado singular (persona natural o persona jurídica) sea integrante de uno (1) o varios interesados plurales (consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura) que hayan manifestado interés de participar dentro del proceso de selección.

c) Cuando el registro mercantil de la persona natural y el certificado de existencia de la persona jurídica obligada a estar inscrita en la Cámara de Comercio se encuentre en estado cancelado.

d) La manifestación de interés que no haya cumplido estrictamente con las reglas señaladas en el presente anexo pliego de condiciones.

Nota 1: La manifestación de interés en participar es requisito HABILITANTE para la presentación de la respectiva oferta (artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015).

En el evento en que la entidad considere necesario postergar la fecha de cierre del proceso, el plazo inicial: para la inscripción (manifestación de interés) se mantendrá. La lista de posibles elegibles se integrará únicamente con aquellos que hayan manifestado su interés en la forma y oportunidad indicada.

En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso.

4.10.3. SELECCIÓN DE LOS DIEZ OFERÉNTES:

Cuando el número de oferentes sea inferior o igual a diez, la entidad conformará la lista con todos ellos, quienes presentarán propuesta para el correspondiente proceso de selección.

En el evento que la lista de posibles oferentes sea superior a DIEZ (10), el Municipio de Castilla La Nueva en audiencia pública, en las instalaciones del Departamento Administrativo de Contratación Publica en la fecha y hora prevista en el cronograma, realizará sorteo entre ellos, para conformar un número de 10 inscritos que tengan la posibilidad de presentar oferta. En el caso de los oferentes que no puedan asistir a la audiencia, podrán delegar mediante autorización (original o copia simple sin autenticación) escrita y firmada por el representante legal de la persona jurídica, en el evento de que no asista el participante la entidad estatal sustraerá la balota en representación de esta.

Para la selección de la lista de los oferentes la entidad agrupará la totalidad de las personas jurídicas, en consorcio o unión temporal inscritas para esta convocatoria pública y sorteará de manera aleatoria un número no inferior a diez inscritos.

El procedimiento para la selección de la lista de los oferentes se llevará a cabo mediante un sistema de balotas, como se enuncia a continuación:

Se introducirá en un sobre amplio y debidamente protegido, un número de balotas igual al número de inscritos identificadas cada una con un número de O a N unidades, de forma ascendente, el cual coincidirá con el orden en el cual han presentado su manifestación de interés.

Aleatoriamente se sustraerá el número de balotas hasta completar la decena de inscritos que podrá presentar oferta en el proceso de selección. Toda balota extraída, será depositada inmediatamente en el sobre antes de retirar la siguiente balota.

Una vez seleccionados se publicará la lista de posibles oferentes se dará por notificado a las diez diferentes personas seleccionadas de dicha actuación, quienes podrán presentar propuesta en la fecha indicada en el cronograma del presente proceso de Convocatoria.

De la audiencia pública en la que se lleve a cabo el procedimiento antes expuesto, se levantará un acta en la que conste el orden del día y lo acontecido en dicha reunión pública, la cual será suscrita por los funcionarios que en ella intervinieron y será publicada en la plataforma SECOP I.

Los integrantes de la lista definitiva de posibles oferentes con el derecho a presentar propuesta, no podrán modificar su conformación o constituirse en unión temporal o consorcio.

4.10.4. APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

LA APERTURA DEL PROCESO se llevará a cabo el día programado en el cronograma del proceso.

4.10.5. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS.

El cierre del Proceso se realizará el día y hora establecidos en la cronología del proceso de selección publicada en el SECOP I.

4.10.6. VALIDEZ DE LAS OFERTAS

La oferta debe tener una validez de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la convalidación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

4.10.7. OFERTAS CONDICIONADAS.

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este Pliego de Condiciones. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

4.10.8. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los proponentes serán responsables de advertir si alguna de la información presentada en las ofertas contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento; reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el Proceso de Contratación frente

a terceros.

En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que la Entidad, comunique a los primeros que el informe de evaluación se encuentra disponible para que presenten las observaciones correspondientes.

4.10.9. REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR

Conforme lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, y que no se encuentren cumplidos en la propuesta, serán solicitados por el Comité Evaluador a los proponentes, quienes deberán subsanarlos y entregarlos de ser el caso, dentro del término previsto en el cronograma del proceso para el traslado del informe de evaluación (corresponde a los tres (3) días hábiles en que permanecerá publicado en el Secop el informe de evaluación según lo prevé el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Los documentos para subsanar podrán remitidos mediante documentación física radicada directamente en Departamento Administrativo de Contratación Pública o mediante el envío de documentación a través del correo electrónico contratacioncln@castillalanueva.gov.co; solo se recepcionará la documentación, dentro del plazo establecido por la entidad en el cronograma para tal fin.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el término de traslado del informe de evaluación publicado en el SECOP (3 días hábiles).

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (recibo de las ofertas), pues aquellas no serán tenidas en cuenta.

4.10.10. PUBLICIDAD EN EL SECOP

En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 la ALCALDÍA DE CASTILLA LA NUEVA publicará toda la información contractual que corresponda, en el Portal único de contratación (http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica).

4.10.11. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS.

De conformidad con lo establecido en la ley, el presente pliego de condiciones solo podrá ser modificado mediante la expedición de las respectivas adendas, las cuales deberán ser publicadas a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo que se establece en el cronograma del proceso para la presentación de ofertas. No obstante, a lo anterior, la entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

4.10.12. Cronograma del proceso

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación del estudio previo y documentos previos, aviso, proyecto de Pliego de Condiciones, anexo técnico y formularios.	19 de noviembre de 2026 a las 07:30 AM	Página del Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones y limitación a Mipymes	19 de noviembre de 2026 a las 07:30 AM hasta el 24 de noviembre de 2026 a las 05:30 pm	Página del Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones y acta de limitación o no limitación a Mipymes	El día 25 de noviembre de 2026	Página del Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co
Fecha Prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivos	El día 26 de noviembre de 2026 a las 9:00 am	Página del Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	El día 26 de noviembre de 2026 a las 9:00 am	Página del Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co
Plazo para manifestación de Interés	El día 27 de noviembre de 2026 hasta las 03:00 pm	Oficina Departamento Administrativo de Contratación Pública. Página del Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Realización del sorteo	El día 27 de noviembre de 2026 hasta las 04:00 pm	Oficina Departamento Administrativo de Contratación Pública. Página del Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Publicación de la lista de precalificados	El día 27 de noviembre de 2026 hasta las 04:30 pm	Página del Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	El día 27 noviembre de 2026 a las 10:00 AM	Oficina Departamento Administrativo de Contratación Pública. Página del Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	El día 27 noviembre de 2026 a las 02:30 PM	Página del Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para expedir adendas	El día 27 noviembre de 2026 hasta las 5:00 PM	Página del Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co
Cierre (Fecha y hora límite para presentar propuestas).	30 noviembre de 2026 a las 08:00 am	Oficina Departamento Administrativo de Contratación Pública Página del Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co
Audiencia de cierre y apertura de ofertas	30 noviembre de 2026 a las 08:30 am	Oficina Departamento Administrativo de Contratación Pública
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	02 de diciembre de 2026 a las 3:30 pm	Página del Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	Desde el día 03 de diciembre del 2026 hasta el 05 diciembre del 2026 a las 05:30 pm	Página del Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co
Publicación Informe Final de Evaluación	07 diciembre del 2026 a las 11:00 am	Oficina Departamento Administrativo de Contratación Pública. Página del Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	07 diciembre del 2026 a las 04:00 pm	Oficina Departamento Administrativo de Contratación Pública. Página del Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Suscripción del contrato	Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.	Oficina del Departamento Administrativo de Contratación Pública.
Expedición del registro presupuestal	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato	Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas
Entrega de garantías	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato	Oficina del Departamento Administrativo de Contratación Pública.
Aprobación de garantías	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrega de las garantías	Oficina del Departamento Administrativo de Contratación Pública.

Las fechas antes indicadas podrán ser variadas por el MUNICIPIO de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego para la prórroga de los plazos de la SELECCIÓN

ABREVIADA, de lo cual se dará oportuno aviso a todos los interesados y a las personas que hayan retirado Pliego de Condiciones y a los oferentes, mediante la página del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co en cualquier momento el Municipio puede hacer uso de la suspensión del procedimiento en cualquier etapa cuando técnica o jurídicamente se recomiende.

La participación de los Proponentes y el desarrollo de las etapas mencionadas se sujetarán a las condiciones que se establecen en los presentes pliegos.

De acuerdo a las directivas de la Procuraduría general de la Nación y la Contraloría General de la República las horas fijadas en el cronograma del proceso se regirá por la hora legal de la República de Colombia, establecida por la división de meteorología de la Superintendencia de Industria y Comercio, de acuerdo con la directiva 013 del 6 de octubre de 2005, expedida por la Procuraduría General de la Nación.

TÍTULO V

5. DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

CRITERIOS PARA DETERMINAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, la entidad tiene la obligación legal de verificar unas condiciones mínimas de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y de organización.

El numeral 1 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 establece: "*Artículo 5° De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:*

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación".

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su

interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

FACTORES HABILITANTES	CALIFICACIÓN
CAPACIDAD JURIDICA	HABIL O NO HABIL
CAPACIDAD FINANCIERA	HABIL O NO HABIL
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABIL O NO HABIL
EXPERIENCIA	HABIL O NO HABIL

Sumado a lo anterior, se tendrá en cuenta para la selección del contratista, lo estipulado en el artículo 14 de la Resolución 1597 de 2025 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social referente a los "*requisitos para la contratación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas*"

5.1. REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA

Si el proponente no allega con la propuesta los siguientes documentos objeto de verificación jurídica la misma será evaluada como **NO CUMPLE JURÍDICAMENTE.**

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal, quien debe estar debidamente facultado, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad. La firma de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aceptación del contenido de los pliegos sin que ello exima al oferente del cumplimiento de los requisitos de este.

Este documento deberá ser firmado en calidad de representante legal de la persona jurídica y deberá realizarse de conformidad con el ANEXO No. 1 - CARTA DE PRESENTACION.

El anexo de la carta de presentación es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la ENTIDAD en este anexo.

La carta de presentación de la propuesta debe ir acompañada de:

1. Copia legible de la cedula de ciudadanía;
2. Certificado de antecedentes judiciales (representante legal) del proponente y/o del representante legal del representante del consorcio o Unión Temporal y de sus integrantes;

Solamente estos documentos pueden exigirse por parte de la ENTIDAD y los proponentes presentarlos con fecha posterior al cierre del proceso siempre y cuando no exista ninguna modificación en la información del mismo que altere la condición del proponente o del

integrante del proponente plural o de quien abona la propuesta desde el momento del cierre al momento en que se aporta el documento, para tal fin la ENTIDAD dará prevalencia al principio de buena Fe.

En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente Numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

En la carta de presentación el oferente deberá indicar de la información suministrada en su oferta, cual es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades a que se refiere el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto y/o a la ejecución del contrato.

NOTA: Si dentro de la propuesta el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el ANEXO 1 – Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores

b. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD FUTURA (SI LA PROPUESTA SE PRESENTA EN ALGUNA DE LAS DOS MODALIDADES) QUE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 80 DE 1993.

Para poder participar en el presente proceso los interesados deberán allegar en original el DOCUMENTO de conformación de consorcio o unión temporal.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el retiro de un miembro integrante de las mismas implica el retiro de la propuesta presentada por el Consorcio o Unión Temporal.

Las condiciones presentadas en la propuesta obligan al proponente seleccionado a mantener como mínimo las condiciones ofrecidas durante todo el tiempo de ejecución del contrato, entendiéndose por incumplimiento del contrato el incumplimiento de esta condición.

En el documento de conformación se deberá expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del municipio de Castilla la Nueva y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su

participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del municipio.

En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

1. Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
2. Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal, así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto con el acta del órgano social competente. En caso de no contar con la facultad para comprometer a su representada, en los términos establecidos en la Invitación Pública genera rechazo de la propuesta.
3. Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
4. Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
5. Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
6. Domicilio del consorcio o unión temporal, y
7. Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

En la presentación de la propuesta deberá indicarse lo siguiente:

Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ENTIDAD y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del municipio.

La omisión de lo señalado hará que el MUNICIPIO tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos legales derivados de ello.

La duración señalada como duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de vigencia del contrato y dos años más.

Los integrantes del Consorcio y los de la Unión Temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes.

c. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL con fecha de expedición no mayor a un (1) mes a la fecha de cierre del presente proceso.

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

A. PERSONAS NATURALES:
Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

1. Persona natural de nacionalidad colombiana: registro mercantil, la expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. Deberá tener actividad económica (APLICA SOLO PARA PERSONA NATURAL) directamente relacionada con el objeto del presente proceso de selección.

2. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

3. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte

B. PERSONAS JURIDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación pública.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación. Solo se validará el objeto social, no aplican las actividades económicas para establecer la capacidad jurídica de personas jurídicas de conformidad con el código de comercio.
- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

2. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

3. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia:

Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, en los que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Nombre o razón social completa.
2. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
3. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto de proceso de selección.
4. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
5. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
6. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
7. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
8. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Entidades estatales:

Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

1. Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo y/o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

a) Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
b) Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
c) La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
d) Para efectos de la Invitación Pública, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación" de la Invitación Pública de condiciones.
e) Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
f) La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
g) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
h) Copia del documento que acredite el nombramiento del Representante Legal

d. AUTORIZACIÓN DEL ORGANISMO (ACUERDO ESTATUTOS)

En el caso de que el representante legal del oferente no disponga de las facultades para la presentación de la oferta y suscripción del futuro contrato en el evento de resultar adjudicatario o disponga de restricciones de carácter estatutario, deberá aportar copia del documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta.

Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación).

En el caso de que existan disposiciones estatutarias que limiten las facultades de los representantes legales, deberán aportarse los documentos (actas, junta de socios y/o accionistas) referidos en los mismos en cumplimiento de las disposiciones legales del código de comercio, en especial, aportar copia de las actas tomadas directamente del libro de actas de la sociedad.

e. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

La inscripción del proponente debe estar vigente y el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Para cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal se deberá aportar el certificado de inscripción en el RUP la información que contenga el certificado y deberá estar en firme conforme a lo previsto en el Artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012.

La no inscripción en el Registro Único de Proponentes antes de la fecha de cierre de esta impedirá la verificación de los requisitos habilitantes.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los miembros o partícipes de Consorcios o Uniones Temporales deberán estar inscrito en el Registro Único de Proponentes.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal o en su defecto en el RUP de la Cámara de Comercio de Colombia, de acuerdo con las reglas establecidas en el Numeral 22.4 del Artículo 22 de la Ley 80 de 1993.

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales deben estar inscritas en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES - RUP, la entidad verificará los requisitos habilitantes de la información registrada en el certificado de Registro Único de Proponentes, constatando además que la experiencia se encuentre clasificada de acuerdo con los códigos UNSPSC solicitados en el pliego.

En caso de que el oferente allegue el certificado con posterioridad a la fecha de cierre del citado proceso, no se tendrán en cuenta las modificaciones que se efectúen después de ese momento, a excepción de la firmeza, de lo contrario la propuesta será evaluada como no hábil Jurídicamente.

La no presentación de este certificado al momento del cierre del proceso de selección dará lugar a que no se evalúe el requisito del RUP; en tal caso el proponente deberá allegar dicho documento dentro del término fijado por el MUNICIPIO.

f. CONTROL DE PAGO DE LOS RECURSOS PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL:

Los proponentes deberán estar al día con las obligaciones frente al sistema de seguridad social en lo relativo al pago de aportes parafiscales y de seguridad social.

Para tal fin los interesados deberán diligenciar el anexo 4 PERSONA JURIDICA y anexo 5 PERSONA NATURAL que se disponga para tal fin según corresponda (persona jurídica o persona natural); cuando sea una persona jurídica, deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

En dicho documento se certificará que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar los pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

El Municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando el proponente sea persona natural que tenga a su cargo empleados, deberá presentar el anexo donde certifique bajo la gravedad del juramento que ha realizado el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas o naturales que tengan empleados, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes.

De acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, únicamente las personas jurídicas están obligadas a presentar certificación de aportes parafiscales para la presentación de ofertas; en cuanto a las personas naturales se hará mediante declaración juramentada de acuerdo al artículo 9 de la Ley 828 de 2003.

En caso que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

- Certificados de antecedentes del revisor fiscal: Se deberá presentar fotocopia legible del Certificado de Vigencia de Inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso.
- Tarjeta profesional del revisor fiscal: Se deberá adjuntar fotocopia legible de la Tarjeta Profesional emitida por la Junta Central de Contadores.

NOTA: El Municipio dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

Si se llegase a comprobar de manera definitiva que la certificación y/o acreditación relativa a pagos de seguridad social y aportes parafiscales suscrita por el revisor fiscal o el representante legal del proponente o alguno de sus miembros, presenta inconsistencia entre la información suministrada por el oferente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por otras fuentes se considerará una falta a la verdad, Igualmente se compulsarán copias a la Junta Central de Contadores de ser el caso y/o a la Fiscalía General de la Nación.

g. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD

El proponente debe anexar copia de la cedula de ciudadanía y/o copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente, del representante legal de la persona jurídica proponente y/o de los miembros del consorcio o unión temporal, y/o de sus representantes legales.

h. EL PROPONENTE DEBERÁ ANEXAR REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 555-2 del Estatuto Tributario, los proponentes deberán anexar a su propuesta el Registro Único Tributario "RUT", expedido por la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este documento debe ser aportado a una vez se le adjudique el contrato, dando aplicación a lo establecido por la

Superintendencia Financiera en lo que respecta a la titularidad de cuentas bancarias para estas figuras asociativas. (Superfinanciera - Concepto 2015011812- 002 del 25 de marzo de 2015). Nota: En el caso de resultar adjudicatario, deberá allegar, certificación de la cuenta bancaria y registro único tributario-RUT dentro de los cinco días hábiles siguientes a la emisión de resolución de adjudicación.

i. VERIFICACIÓN INEXISTENCIA ANTECEDENTES FISCALES, PENALES Y DISCIPLINARIOS

Atendiendo lo expresado por Colombia Compra Eficiente en concepto 4201713000005732 de fecha 17-04-2018 "las Entidades Estatales tienen el deber de hacer una selección objetiva del contratista verificando su capacidad para contratar con el Estado y su idoneidad para ejecutar el objeto del contrato. Para esto pueden consultar la información de los registros públicos sobre sanciones que consideren convenientes y según la regulación para cada caso".

En ese orden, ni el proponente en caso de ser persona natural, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser proponente plural, ni el representante legal en caso de ser persona jurídica, podrán estar reportados, en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, ni reportar Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, y antecedentes judiciales de la Policía Nacional.

El proponente aportará los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.

En caso de no aportarlos el evaluador jurídico verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

j. VERIFICACIÓN DEL PAGO DE MULTAS POR INFRACCIONES AL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia. En caso contrario, no podrá suscribir contrato con el SENA, conforme lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. El proponente aportará el respectivo certificado con su oferta, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario. No obstante, de no aportarlo, el comité jurídico evaluador verificará lo pertinente en el portal web de servicios de la Policía Nacional. https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

k. VERIFICACIÓN REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD (Cuando aplique).

Cuando el proponente disponga para el desarrollo del objeto contractual de talento humano que involucre una relación directa o habitual con menores de edad (aprendices o estudiantes en proceso de formación), deberá allegar con su oferta, certificación juramentada y debidamente suscrita por el Representante Legal, donde manifieste que una

vez consultada la página web de la Policía Nacional, dicho personal no se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra personas menores de 18 años, así como su compromiso de actualización de dicha verificación, cada cuatro (4) meses después del inicio de la relación contractual. Anexar certificado de verificación.

Sin perjuicio de lo anterior, el municipio de Castilla la Nueva podrá realizar verificaciones aleatorias respecto del cumplimiento de la manifestación efectuada, de conformidad con lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018.

l. EL PROPONENTE DEBERÁ ANEXAR EL CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM (NUMERAL 1, ART. 6, LEY 2097/2021 REGLAMENTADO POR DECRETO 310/2022).

El proponente deberá presentar certificación registro de deudores alimenticios del representante legal del proponente vigente.

El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. El proponente deberá allegar copia del certificado.

m. El proponente deberá anexar debidamente diligenciado el formato de la autorización para Notificaciones Electrónicas de Actos Administrativos: FORMATO APORTADO POR LA ENTIDAD.

El proponente deberá diligenciar el formato, a fin de autorizar a la entidad notificar las actuaciones del proceso de manera electrónica en virtud de los principios de eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que rigen la función administrativa y que se encuentran consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

n. El proponente deberá anexar debidamente diligenciado el formato del pacto de transparencia. FORMATO APORTADO POR LA ENTIDAD.

o. El proponente deberá anexar debidamente diligenciado el formato de la Declaración de no estar incurso en inhabilidades ni incompatibilidades ni conflicto de intereses: FORMATO APORTADO POR LA ENTIDAD.

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación mediante declaración de no encontrase incurso en ninguna de las causas de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones establecidas en la Constitución Política, contenido en el Formato incorporado en los documentos del proceso. Dicha certificación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado formato. En caso de proponente plural deberá presentar el formato suscrito por parte del representante legal, y de manera individual por cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

p. El proponente deberá anexar debidamente diligenciado la Certificación de aplicación de normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo - FORMATO APORTADO POR LA ENTIDAD.

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación mediante el diligenciamiento del contenido en el Formato dispuesto por la entidad para tal fin. Dicha certificación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado formato. En caso de proponente plural deberá presentar el formato suscrito por parte del representante legal.

q. DEFINICIÒN SITUACIÒN MILITAR:

El representante legal deberá adjuntar al momento de presentar su propuesta, Fotocopia de la Libreta Militar si es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

r. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El compromiso que debe contraer el (los) PROPONENTE (S), deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del FORMATO APORTADO POR LA ENTIDAD.

s. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta una garantía de seriedad expedidas por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia que deberá cubrir el **DIEZ (10%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, Y CON VIGENCIA DE TRES (3) MESES** contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso de selección.

La garantía deberá ser otorgada a favor del MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA - META identificado con el Nit 800098190-4

En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad de la propuesta deberá estipularse que el tomador es:

"El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (nombre o razón social de los integrantes)"

La garantía de seriedad de la propuesta deberá ser tomada de acuerdo con el nombre que figure inscrito en la cámara de comercio.

La garantía de seriedad será devuelta a los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptadas una vez se haya perfeccionado el contrato.

La falta de firma en la garantía de seriedad, o errores en la vigencia, el objeto o el valor asegurado serán susceptibles de aclaración, dentro del término perentorio que para el efecto fije el MUNICIPIO, so pena de rechazo de la propuesta si no se realizare.

NOTA: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta. (Parágrafo 3 artículo 5 Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018).

5.2. REQUISITOS HABILITANTES CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIONAL (CUMPLE / NO CUMPLE)

La alcaldía Municipal de Castilla la Nueva-Meta realizará la verificación de la CAPACIDAD FINANCIERA y de ORGANIZACIÓN, verificando los indicadores contenidos en el RUP, para los No obligados a Renovar Registro Único de Proponentes y los que hayan Renovado el registro Anual bajo los parámetros del Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente la administración exige unos requisitos financieros especialmente establecidos para la presente contratación, por tal motivo, la información contenida en el RUP debe ser con corte al 31 de diciembre de 2025

En aras del principio de igualdad y teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 toda persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año y el RUP renovado, pero dejando constancia que los indicadores financieros a evaluar serán los del período 2025, en caso de que este se encuentre en firme y vigente a la fecha de cierre.

En el componente financiero de las empresas que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional, en este sentido, a continuación, se definen los más útiles para obtener información pertinente tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

Se advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza:

"(...) Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

1. Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.

2. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas (...).

" El municipio de Castilla la Nueva- Meta, se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación

de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

La capacidad financiera y la capacidad organizacional del proponente será objeto de verificación; de tal manera que el proponente que no cumpla con el requerimiento de alguno de los indicadores no podrá ser adjudicatario de este proceso y su oferta será calificada como NO CUMPLE.

NOTA 1: Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes, en consecuencia las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la información de las condiciones financieras Reportadas en el RUP y cuando no se cuente con sucursal establecida en Colombia deberá soportar con el Balance y Estado de Resultados de la sucursal, que será la que se inscriba como proponente, estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

NOTA 2: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizará certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, así mismo deberá incluir en los Documentos del Proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

- Fecha de corte de los Estados Financieros: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

- Moneda: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y el Municipio tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

NOTA 3: Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado. En el caso que un proponente tenga gastos de intereses de cero (0), el indicador de cobertura de intereses será validó para la entidad solo si la utilidad operacional es positiva

4.1.1. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

4.1.1.1. CAPACIDAD FINANCIERA (CUMPLE / NO CUMPLE)

Acorde con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el estudio del sector elaborado por el Municipio, se han establecido los siguientes parámetros para la evaluación de la capacidad financiera de los proponentes, así:

INDICADOR	FORMULA	CRITERIO	MARGEN SOLICITADO
ÍNDIDE DE LIQUIDEZ	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a	**2,36**
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total / Activo Total	Menor o igual a	**0,53**
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o Igual a	**3,48**
CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente - Pasivo corriente	Mayor o Igual a	**20% DEL PRESUPUESTO OFICIAL**

4.1.1.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (CUMPLE / NO CUMPLE)

La capacidad organizacional es un requisito habilitante, para lo cual el proponente debe cumplir con los requisitos de orden financiero estipulados en el presente numeral.

Acorde con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el estudio del sector elaborado por el Municipio, se han establecido los siguientes parámetros para la evaluación de la capacidad organizacional de los proponentes, así:

INDICADOR	FORMULA	CRITERIO	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	(Utilidad Operacional/Total Patrimonio)	Mayor o igual a	**0,17**
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	(Utilidad Operacional/Total Activo)	Mayor o igual a	**0,08**

La Entidad Estatal debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor sea mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo. Por lo que la Entidad Estatal debe fijar un valor máximo para este índice.

Para obtener los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán sumando el valor total de cada componente del indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en

el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación M-DVRHPC-05, Código CCE-EICP-MA-04, Versión del 29 de septiembre de 2023, numeral 5, subnumeral 5.4, punto 1 "Sumatoria ponderada".

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del decreto 1082 de 2015, en la información financiera registrada en el RUP deberán encontrarse plasmados todos los indicadores financieros anteriormente establecidos con sus respectivos componentes, so pena de evaluar su propuesta como NO HÁBIL FINANCIERAMENTE.

EN EL EVENTO EN QUE LA OFERTA NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL SE CONSIDERARÁ QUE LA OFERTA NO CUMPLE Y SE RECHAZARÁ LA PROPUESTA.

4.1.1.3. CRITERIOS DIFERENCIADORES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

De acuerdo con el artículo 32 de la Ley de Emprendimiento y el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el municipio aplicará los criterios diferenciales para los procesos de selección abreviada, así:

A. Cuando el proponente acredite una de las siguientes condiciones, a saber, ser MIPYME o emprendimiento o empresa de mujeres o empresas de personas con discapacidad:

Los indicadores financieros requeridos por la Entidad se reducen en un **5%** de los arrojados en el análisis del sector que elaboró la Entidad. Las demás condiciones se mantienen indemnes.

INDICADOR	FORMULA	CRITERIO	MARGEN SOLICITADO
ÍNDIDE DE LIQUIDEZ	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a	**2,24**
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total / Activo Total	Menor o igual a	**0,56**
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o Igual a	**3,31**

B. Cuando el proponente acredite <u>dos de los criterios</u> de ser MIPYMES, o emprendimiento o empresa de mujer o empresas de personas con discapacidad a la vez:

Los indicadores financieros requeridos por la Entidad se reducen en un **10%** de los arrojados en el análisis del sector que elaboró la Entidad. Las demás condiciones se mantienen indemnes.

INDICADOR	FORMULA	CRITERIO	MARGEN SOLICITADO
ÍNDIDE DE LIQUIDEZ	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a	**2,12**
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total / Activo Total	Menor o igual a	**0,58**
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o Igual a	**3,13**

C. Cuando el proponente acredite los criterios de ser MIPYMES y emprendimiento o empresa de mujer y empresas de personas con discapacidad:

Los indicadores financieros requeridos por la Entidad se reducen en un **15%** de los arrojados en el análisis del sector que elaboró la Entidad. Las demás condiciones se mantienen indemnes.

INDICADOR	FORMULA	CRITERIO	MARGEN SOLICITADO
ÍNDIDE DE LIQUIDEZ	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a	**2,01**
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total / Activo Total	Menor o igual a	**0,60**
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o Igual a	**2,96**

Nota 1: No habrá lugar a dar aplicación al criterio diferencial correspondiente a MIYMES cuando la convocatoria quede limitada a la participación de MIPYMES atendiendo lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Para obtener los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán sumando el valor total de cada componente del indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación M-DVRHPC-05, Código CCE-EICP-MA-04, Versión del 29 de septiembre de 2023, numeral 5, subnumeral 5.4, punto 1 "Sumatoria ponderada".

Nota 3: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, para que un componente singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

Para acreditar su condición de MIPYME deberá allegar la siguiente información:

- Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique los criterios para se Mipyme de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.2. del decreto 1074 de 2015.

- Las personas jurídicas, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador público o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y presentación legal expedido por la Cámara de comercio o la autoridad competente para expedir dicha certificación en el que se certifique los criterios para se Mipyme de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.2. del decreto 1074 de 2015.

Si el proponente no cumple con la acreditación de conformidad con lo anteriormente señalado se declarará **NO HÁBIL.**

5.3. REQUISTOS HABILITANTES RELACIONADOS CON LA EXPERIENCIA

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO PRESENTADO PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

El proponente deberá acreditar la ejecución de un (01) contrato con entidad Pública y/o privada el cual debe estar liquidado o terminado cuando no aplique liquidación, cuyo objeto sea igual o similar a **"ADQUISICION DE EQUIPOS Y/O INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA PARA LA IMPLEMENTACION Y/O SOPORTE DE ZONAS WIFI EN ESPACIOS Y/O BIENES DE USO PUBLICO."** Y en el cual dentro de su alcance haya suministrado los siguientes tres (3) ítems:

- Puntos de Acceso Wifi y/o Routers Wifi
- Gabinete y/o Rack
- Cableado de Red

El valor del contrato a acreditar deberá ser igual o superior al 100% del presente proceso expresado en SMMLV y estar clasificado en mínimo 5 de los siguientes códigos UNSPSC en el RUP vigente y en firme:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
81112200	MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOFTWARE
83112200	SERVICIOS MEJORADOS DE TELECOMUNICACIONES
60104900	MATERIALES DE FÍSICA DE ELECTRICIDAD
43222500	EQUIPO DE SEGURIDAD DE RED
43222600	EQUIPO DE SERVICIO DE RED
43232900	SOFTWARE PARA TRABAJO EN REDES

43233000	SOFTWARE DE ENTORNO OPERATIVO

Si la experiencia es con entidad pública deberá adjuntar COPIA DEL CONTRATO Y ACTA DE LIQUIDACIÓN o (COPIA DEL CONTRATO Y TERMINACIÓN cuando no aplique la liquidación o COPIA DEL CONTRATO Y CERTIFICACIÓN cuando no aplique la terminación o liquidación).

Por otro lado, se precisa que para acreditar la experiencia con entidades privadas el proponente deberá aportar cualquiera de las siguientes alternativas:

1. Copia del contrato y factura, o
2. Certificación y factura.

En todo caso, bien sea experiencia con entidades públicas o privadas, en los documentos aportados se deberá verificar lo siguiente:

- Número y fecha del contrato
- Nombre de la entidad contratista
- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación

A efectos de acreditación de experiencia entre particulares o entidades privadas, el proponente deberá allegar como se mencionó anteriormente copia de la minuta respectiva y certificación de cumplimiento junto con Factura de Venta y Resolución de la expedida por la DIAN de la vigencia fiscal o en caso de que el proponente no se encuentre obligado a facturar deberá soportar la factura con certificación firmada por el Contador Público, en la que se certifique el registro contable del respectivo ingreso.

Sumado a lo anterior, el oferente deberá relacionar en el **ANEXO 8 - EXPERIENCIA** – Experiencia, el contrato a acreditar. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el **ANEXO 8 - EXPERIENCIA**. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.

En caso de propuestas presentadas en consorcio o uniones temporales, bastará con que uno de sus integrantes acredite el presente requisito.

Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, EL MUNICIPIO tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación.

NOTAS:

a. No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
b. No se aceptan auto certificaciones.
c. Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.
d. La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
e. El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.
f. La acumulación de experiencia de uno o más socios en el capital de la persona jurídica será sumada en el 100% sin tener en cuenta la proporción de cada socio dentro de la persona jurídica; pero si la experiencia es producto de una unión temporal o consorcio solo se tomará el porcentaje de participación del socio dentro de esta sociedad.
g. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. En el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.
h. Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% del valor total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.
i. Para efectos de la acreditación de experiencia **NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS** en consecuencia los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.
j. La certificación o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.
k. Si el proponente relaciona o anexa más de UN (01) contrato en el ANEXO 8 - EXPERIENCIA - Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrá en cuenta el primero registrado.
l. El municipio de Castilla la Nueva podrá solicitar la información adicional necesaria a fin de constatar la veracidad de la información y el cumplimiento de las exigencias del proceso de selección.

A. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

GRUPO MINIMO DE APOYO

Grupo mínimo de apoyo: La entidad considera que el proyecto a ejecutar se debe contar con un grupo mínimo de talento humano, a través de quienes se ejecutaran de manera directa las actividades de mantenimiento, que cumplan no solo con los requisitos mínimos legales establecidos para esta clase de trabajo, sino que reúnan cierta experiencia que garantice el buen desarrollo del contrato.

CANT	PERSONAL	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA
1	DIRECTOR DEL PROYECTO	UN (1) INGENIERO DE SISTEMAS Y/O TELECOMUNICACIONES Y/O ELECTRÓNICO.	EXPERIENCIA MÍNIMO CINCO (5) AÑOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA TARJETA PROFESIONAL Y EXPERIENCIA EN MÍNIMO UN (1) PROYECTO Y/O CONTRATO EN EL CUAL INCLUYA ACTIVIDADES DE DIRECCIÓN DE PROYECTO Y/O SOPORTE Y/O IMPLEMENTACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE ZONAS WIFI Y/O PUNTOS DE ACCESO A INTERNET. CERTIFICADOS POR CON ENTIDAD PÚBLICA CONTRATANTE.

CANT	PERSONAL	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA
1	TECNICO INSTALADOR	TECNICO EN SISTEMAS Y/O REDES Y/O ELECTRONICA Y/O ELECTRICISTA Y/O MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES	EXPERIENCIA MÍNIMA DE TRES (3) AÑOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DEL ACTA DE GRADO Y EXPERIENCIA EN MÍNIMO UN (1) PROYECTO Y/O CONTRATO EN EL CUAL INCLUYA ACTIVIDADES DE INSTALACIÓN Y/O SOPORTE Y/O IMPLEMENTACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE ZONAS WIFI Y/O PUNTOS DE ACCESO A INTERNET. CERTIFICADOS POR CON ENTIDAD PÚBLICA CONTRATANTE.

NOTA: Para acreditar lo requisitos de formación académicos, experiencia y disponibilidad exigidos para el presente perfil, el proponente deberá adjuntar:

- Hoja de vida con sus respectivos soportes.
- Copia de Cédula de Ciudadanía.
- Certificaciones para la acreditación de la experiencia específica
- Carta de compromiso de disponibilidad

Como mecanismo de fomento a la contratación de la mano de obra local como mínimo el 50% del personal requerido deberá aportar Certificado de Residencia Vigente del municipio de Castilla La Nueva, en este caso como mínimo 1 del personal requerido.

El no cumplimiento con el requisito de experiencia dará lugar a evaluar la oferta como **NO CUMPLE.**

NOTA. 1: El personal presentado, no podrá ser reemplazado una vez se adjudique la presente contratación; de presentarse esta eventualidad se deberá tener el mismo perfil o superior al presentado en la oferta ganadora, con la debida solicitud dirigida a la Entidad para su respectiva aprobación.

5.4. OFERTA ECONOMICA

El Proponente deberá tener en cuenta para el cálculo del valor de la propuesta el número de ítems, la descripción y especificaciones técnicas, además de la unidad, y cantidad, indicados en el cuadro correspondiente, discriminando el valor unitario de cada servicio y/o bien, el valor del IVA (SI APLICA) y el valor total del mismo, como se detallan en el presupuesto oficial.

Los valores ofertados por cada uno de los ítems, no pueden sobrepasar el techo fijado en el presupuesto asignado por la entidad. En caso tal que alguno de los ítems contenidos en la propuesta sobre pase el presupuesto oficial asignado para cada uno de los ítems será causal de rechazo de la propuesta. Por lo anterior, el valor de la oferta por precio unitario (Incluido IVA), no podrá exceder el valor promedio según estudio de mercado realizado y establecido para el Presupuesto Oficial de la presente convocatoria por la entidad, que hace parte integral del presente proceso, so pena de ser rechazada la propuesta. Igualmente, la marca ofrecida (SI APLICA) deberá garantizar la excelente calidad. Las enmendaduras de precios que aparezcan en la propuesta deberán confirmarse con nota al margen y firma del proponente. Sin este requisito, las enmiendas no se considerarán válidas. Los valores ofertados en el anexo propuesta económica deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto. El proponente será responsable de analizar y contemplar dentro de su propuesta el IVA de todos los insumos y fases intermedias, necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, en caso de que este impuesto aplique a alguno (s) de los ítems del presupuesto oficial.

El proponente deberá diligenciar el formulario de oferta económica.

5.4.1. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO:

Cuando de conformidad con la información a su alcance la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y de acuerdo a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el

cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

6. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD

Conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 establece: "Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio...".

6.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La puntuación máxima que se otorgará a cada oferente será de **MIL (1000) PUNTOS**. En la evaluación de las ofertas se realizará ponderación de los factores y de acuerdo de los porcentajes indicados en la siguiente tabla:

ITEM	CRITERIO	PUNTAJE
1	Calificación Económica	400 PUNTOS
2	Factor de calidad	496 PUNTOS
3	Apoyo a la Industria Nacional	100 PUNTOS
4	Incentivos para emprendimiento y empresa mujeres (Art 2.2.1.2.4.2.15. decreto 1860 de 2021).	2 PUNTOS
5	Incentivo para Mypime en el sistema de compras publicas (Art 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021).	2 PUNTOS
PUNTAJE TOTAL		**1.000 PUNTOS**

Únicamente serán tenidas en cuenta para efectuar la calificación las propuestas habilitadas jurídica, financiera, organizacional y técnicamente (experiencia y otros requisitos técnicos), a las demás ofertas no se les asignará puntaje. Para efectos de realizar la calificación, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta los siguientes documentos:

6.1.1. FACTOR ECONÓMICO (400/1000):

El Municipio de Castilla la Nueva - Meta a partir del valor de las Ofertas que resultasen habilitadas, asignará un máximo de **cuatrocientos (400) puntos** acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, así:

Método de evaluación de la oferta económica

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. [Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número

de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ... V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) & Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) & Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

6.1.2. FACTOR DE CALIDAD. (496/1000)

La ponderación de este factor se hará a la experiencia del personal mínimo requerido: este criterio permite tener certeza con base en la calidad con la que el contratista ha desempeñado trabajos anteriores mediante certificaciones de la Calidad obtenida en otros Proyectos de similares características y certificaciones de contratos de similares características terminados oportunamente

La ponderación de este factor se hará únicamente a las ofertas que hayan sido HABILITADAS en las evaluaciones financiera, jurídica y técnica, según sea el caso. El Municipio realizará la ponderación de calidad de la propuesta en los siguientes aspectos así:

CANT	PERSONAL	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA	PUNTOS
1	DIRECTOR DEL PROYECTO	UN (1) INGENIERO DE SISTEMAS Y/O TELECOMUNICACIONES Y/O ELECTRÓNICO.	EXPERIENCIA MÍNIMO CINCO (5) AÑOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA TARJETA PROFESIONAL Y EXPERIENCIA EN MÍNIMO DOS (2) PROYECTOS Y/O CONTRATOS QUE INCLUYAN ACTIVIDADES DE DIRECCIÓN DE PROYECTO Y/O SOPORTE Y/O IMPLEMENTACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE ZONAS WIFI Y/O PUNTOS DE ACCESO A INTERNET. CERTIFICADOS POR CON ENTIDAD PÚBLICA CONTRATANTE.	100
			EXPERIENCIA MÍNIMO CINCO (5) AÑOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA TARJETA PROFESIONAL Y EXPERIENCIA EN MÍNIMO CUATRO (4) PROYECTOS	150

			Y/O CONTRATOS QUE INCLUYAN ACTIVIDADES DE DIRECCIÓN DE PROYECTO Y/O SOPORTE Y/O IMPLEMENTACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE ZONAS WIFI Y/O PUNTOS DE ACCESO A INTERNET. CERTIFICADOS POR CON ENTIDAD PÚBLICA CONTRATANTE.	
			EXPERIENCIA MÍNIMO CINCO (5) AÑOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA TARJETA PROFESIONAL Y EXPERIENCIA EN MÍNIMO CINCO (5) PROYECTOS Y/O CONTRATOS QUE INCLUYAN ACTIVIDADES DE DIRECCIÓN DE PROYECTO Y/O SOPORTE Y/O IMPLEMENTACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE ZONAS WIFI Y/O PUNTOS DE ACCESO A INTERNET. CERTIFICADOS POR CON ENTIDAD PÚBLICA CONTRATANTE.	200

CANT	PERSONAL	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA	PUNTOS
1	TECNICO INSTALADOR	TECNICO EN SISTEMAS Y/O REDES Y/O ELECTRONICA Y/O ELECTRICISTA Y/O MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES	EXPERIENCIA MÍNIMA DE TRES (3) AÑOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DEL ACTA DE GRADO Y EXPERIENCIA EN MÍNIMO DOS (2) PROYECTOS Y/O CONTRATOS EN LOS CUALES INCLUYA ACTIVIDADES DE INSTALACIÓN Y/O SOPORTE Y/O IMPLEMENTACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE ZONAS WIFI Y/O PUNTOS DE ACCESO A INTERNET. CERTIFICADOS POR CON ENTIDAD PÚBLICA CONTRATANTE.	100

			EXPERIENCIA MÍNIMA DE TRES (3) AÑOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DEL ACTA DE GRADO Y EXPERIENCIA EN MÍNIMO CUATRO (4) PROYECTOS Y/O CONTRATOS EN LOS CUALES INCLUYA ACTIVIDADES DE INSTALACIÓN Y/O SOPORTE Y/O IMPLEMENTACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE ZONAS WIFI Y/O PUNTOS DE ACCESO A INTERNET. CERTIFICADOS POR CON ENTIDAD PÚBLICA CONTRATANTE.	150
			EXPERIENCIA MÍNIMA DE TRES (3) AÑOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DEL ACTA DE GRADO Y EXPERIENCIA EN MÍNIMO CINCO (5) PROYECTOS Y/O CONTRATOS EN EL CUAL INCLUYA ACTIVIDADES DE INSTALACIÓN Y/O SOPORTE Y/O IMPLEMENTACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE ZONAS WIFI Y/O PUNTOS DE ACCESO A INTERNET. CERTIFICADOS POR CON ENTIDAD PÚBLICA CONTRATANTE.	200

8.2.2 EXPERIENCIA GENERAL ADICIONAL: 96 PUNTOS

La experiencia general exigida como requisito habilitante tiene como finalidad verificar que el proponente cuenta con la capacidad mínima necesaria para ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual, razón por la cual se establece como requisito la acreditación de, como mínimo, un (1) contrato ejecutado que guarde relación con las actividades y condiciones previstas en el presente proceso de contratación.

No obstante, teniendo en cuenta las características, alcance, complejidad y nivel de responsabilidad asociados a la ejecución del objeto contractual, se considera pertinente reconocer como factor de calidad la experiencia adicional que exceda el mínimo requerido como requisito habilitante.

La acreditación de un mayor número de contratos ejecutados y relacionados con el objeto contractual permite evidenciar una mayor trayectoria del proponente en la ejecución de actividades similares, así como una mayor exposición a situaciones técnicas, administrativas, operativas y de coordinación propias de este tipo de

servicios. Lo anterior constituye un elemento objetivo que puede contribuir a disminuir los riesgos asociados a la ejecución contractual y favorecer el cumplimiento oportuno y adecuado de las obligaciones a cargo del contratista.

En consecuencia, la experiencia adicional no constituye un requisito habilitante ni limita la participación de los interesados, sino que se establece como un criterio de evaluación destinado a otorgar un mayor puntaje a aquellos proponentes que acrediten una experiencia superior a la mínima exigida, siempre que dicha experiencia guarde relación directa con el objeto y las actividades sustanciales del contrato.

La asignación del puntaje se realizará de manera objetiva, proporcional y verificable, de acuerdo con el número de contratos adicionales efectivamente acreditados por el proponente y que cumplan las condiciones establecidas en los documentos del proceso. En ningún caso se tendrán en cuenta para efectos de puntaje los contratos utilizados para acreditar la experiencia mínima habilitante.

De esta manera, el factor de calidad busca reconocer una mayor capacidad demostrada para atender las condiciones de ejecución del contrato, manteniendo una diferenciación clara entre los requisitos mínimos de participación y los criterios utilizados para seleccionar la oferta que represente mejores condiciones para la Entidad. Por lo anterior se asignará de la siguiente manera:

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>EXPERIENCIA GENERAL</th><th>PUNTOS</th></tr>
<tr><td>1</td><td>El proponente deberá acreditar la ejecución de un (01) contrato adicional a la experiencia mínima habilitante, con entidad Pública y/o privada el cual debe estar liquidado o terminado cuando no aplique liquidación, cuyo objeto sea igual o similar a "ADQUISICION DE EQUIPOS Y/O INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA PARA LA IMPLEMENTACION Y/O SOPORTE DE ZONAS WIFI EN ESPACIOS Y/O BIENES DE USO PUBLICO." Y en el cual dentro de su alcance se haya suministrado los siguientes ítems:
• Puntos de Acceso Wifi y/o Routers Wifi
• Gabinete y/o Rack
• Cableado de Red
El valor del contrato a acreditar deberá ser igual o superior al 100% del presente proceso expresado en SMMLV y estar clasificado en mínimo 5 de los siguientes códigos UNSPSC en el RUP vigente y en firme:
<table>
<tr><th>CÓDIGO UNSPSC</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>81112200</td><td>MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOFTWARE</td></tr>
<tr><td>83112200</td><td>SERVICIOS MEJORADOS DE TELECOMUNICACIONES</td></tr>
<tr><td>60104900</td><td>MATERIALES DE FÍSICA DE</td></tr>
</table></td><td>30</td></tr>
</table>

			ELECTRICIDAD		
		43222500	EQUIPO DE SEGURIDAD DE RED		
		43222600	EQUIPO DE SERVICIO DE RED		
		43232900	SOFTWARE PARA TRABAJO EN REDES		
		43233000	SOFTWARE DE ENTORNO OPERATIVO		
2	El proponente deberá acreditar la ejecución de dos (02) contratos adicionales experiencia mínima habilitante, con entidad Pública y/o privada el cual debe estar liquidado o terminado cuando no aplique liquidación, cuyo objeto sea igual o similar a **"ADQUISICION DE EQUIPOS Y/O INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA PARA LA IMPLEMENTACION Y/O SOPORTE DE ZONAS WIFI EN ESPACIOS Y/O BIENES DE USO PUBLICO."** Y en el cual dentro de su alcance se haya suministrado los siguientes ítems: • Puntos de Acceso Wifi y/o Routers Wifi • Gabinete y/o Rack • Cableado de Red El valor del contrato a acreditar deberá ser igual o superior al 100% del presente proceso expresado en SMMLV y estar clasificado en mínimo 5 de los siguientes códigos UNSPSC en el RUP vigente y en firme:				96
		CÓDIGO UNSPSC	**DESCRIPCIÓN**		
		81112200	MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOFTWARE		
		83112200	SERVICIOS MEJORADOS DE TELECOMUNICACIONES		
		60104900	MATERIALES DE FÍSICA DE ELECTRICIDAD		
		43222500	EQUIPO DE SEGURIDAD DE RED		
		43222600	EQUIPO DE SERVICIO DE RED		
		43232900	SOFTWARE PARA TRABAJO EN REDES		
		43233000	SOFTWARE DE ENTORNO OPERATIVO		

6.1.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100/1000)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

10.1.1. Promoción de servicios nacionales o con trato nacional

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, del al menos el cien por ciento (100%), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cien por ciento (100%), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del **Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el **Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.**

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie **la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional** obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el **Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.** Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

La Entidad Estatal asignará cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros** el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%)

de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

6.1.4. EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE MUJERES (DECRETO1860 DE 2021) (2/1000 PUNTOS)

En virtud de lo establecido en el artículo 3° del decreto 1860 de 2021 y con el fin de incentivar los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres, la Entidad otorgará el cero punto dos por ciento (0.2%) del total de los puntos establecidos en el presente documento, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 3 ibidem, así:

"artículo 2.2.1.2.4.2.14 "Definición de emprendimientos y empresas de mujeres": o siendo proponente plural uno de sus integrantes acredite alguno de estos supuestos con un % de participación superior o igual al 10%, recibirá el total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, para lo cual se cumplirán los requisitos establecidos en dicho decreto.

CRITERIOS	PUNTAJE
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.	2
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas haya estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el	

último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En ese sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes de seguridad social del último año en el que demuestren los pagos realizados por el empleador.	
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	

Nota 1: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

6.1.5. INCENTIVOS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (2/1000)

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el proponente que acredite ser una Mipyme o siendo proponente plural uno de sus integrantes sea una Mipyme con un porcentaje de participación superior o igual al 10%, recibirá el 0.20% del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, para lo cual se cumplirán los requisitos establecidos en dicho Decreto.

6.2. APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 58 DE LA LEY 2195 DE 2022

Previa verificación del Registro Único de Proponentes, la entidad descontará el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales desde el 18 de enero de 2022, fecha en la que se promulgó la ley 2195, sin tener en cuenta el número de esas dos sanciones ni su cuantía. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. Será de entera responsabilidad del interesado, aportar el documento que acredite la presentación de la demanda contra los actos administrativos que impusieron la (s) multa (s) respectivas de manera concomitante con la oferta. En la medida que tiene que ver con la asignación de puntaje, se aplicará lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

Previa verificación del Registro Único de Proponentes, la entidad descontará el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales desde el 18 de enero de 2022, fecha en la que se promulgó la ley 2195, sin tener en cuenta el número de esas dos sanciones ni su cuantía. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. Será de entera responsabilidad del interesado, aportar el documento que acredite la presentación de la demanda contra los actos administrativos que impusieron la (s) multa (s) respectivas de manera concomitante con la oferta. En la medida que tiene que ver con la asignación de puntaje, se aplicará lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

7. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el municipio de Castilla la Nueva debe escoger el proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del** Decreto No. 1860 de 2021, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona

se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

8. PROPUESTA ÚNICA HÁBIL

Si luego de la verificación de los requisitos habilitantes sólo uno de los proponentes resulta habilitado, el Municipio continuará con éste la evaluación de los factores que arrojan puntaje y si está conforme con las exigencias del pliego de condiciones y es conveniente para los intereses del Municipio procederá a su adjudicación, en caso contrario a la declaratoria de desierto del proceso.

La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y normas concordantes para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

9. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

El municipio rechazará las propuestas, en los siguientes casos:

a. Cuando el valor total de la propuesta supere el 100% del Presupuesto Oficial.
b. Cuando en el formulario No 1 se modifiquen, supriman o alteren unidades y/o descripciones y/o cantidades.
c. Cuando el formulario No 1 no corresponda a la Selección Abreviada a la cual se presenta.
d. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, o prohibiciones previstas en la legislación colombiana para contratar.
e. Que la inscripción, renovación o actualización del Registro Único de Proponentes (RUP) no esté en firme al finalizar el término para la subsanación de documentos.
f. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o que contengan errores sobre aspectos que determinen el resultado de la evaluación. Lo anterior sin perjuicio de las acciones adelantadas por la Alcaldía ante las entidades correspondientes para que inicien las investigaciones del caso.
g. Cuando una misma persona o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación; o cuando participe a través de una sociedad filial, o a través de su matriz, de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del Proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales; o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado de afinidad o primero civil si los Proponentes o sus miembros fuesen personas naturales. La Entidad sólo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo en este caso
h. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
i. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
j. Que el proponente se encuentre inmerso en conflicto de interés insuperable
k. Cuando para esta misma SELECCIÓN ABREVIADA se presenten varias propuestas por el Proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.

l. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto de la presente SELECCIÓN ABREVIADA, es decir, se presente en forma parcial.
m. Cuando el proponente haya tratado de influir o informarse indebidamente durante las distintas etapas del proceso de selección.
n. Cuando se compruebe confabulación entre algunos de los proponentes.
o. Cuando no subsane correctamente y dentro del término legalmente establecido para ello.
p. Cuando el proponente haya presentado información inexacta o incorrecta, que le genere un mayor puntaje o le permita cumplir con un factor excluyente.
q. Cuando el proponente no allega en su propuesta la oferta económica, o esta no se allegue firmada.
r. Cuando el proponente modifique o altere o no allegue alguno de los formularios necesarios para la ponderación de ofertas.
s. Cuando se compruebe el incumplimiento del compromiso anticorrupción del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, la propuesta será rechazada.
t. Cuando junto con la propuesta no se allegue la garantía de seriedad.
y. En los demás casos expresamente establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

10. OTRAS CONDICIONES DEL FUTURO CONTRATO

10.1 CESIONES Y SUBCONTRATISTAS

El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. En igual sentido, para la cesión de derechos económicos derivados del contrato, las partes acuerdan que el contratista deberá obtener consentimiento previo y escrito del municipio para tal efecto.

11. ADJUDICACION.

El Municipio en acto administrativo motivado adjudicará el proceso de selección; la Resolución será publicada en la plataforma del SECOP I y será notificada de acuerdo a lo estipula la normatividad vigente, la Resolución es irrevocable y obliga al Municipio y al adjudicatario, salvo lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, contra ella no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 30.

12. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.

El municipio de Castilla La Nueva, declarará desierto el presente proceso de selección entre otras causas que impiden la escogencia objetiva, cuando:

a. No se presenten Ofertas.
b. Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y cumplimiento de especificaciones

técnicas previstos en el Pliego de Condiciones.

c. Existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del Proponente.

d. El representante legal del municipio, o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

13. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:

Notificada la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal (según el caso) deberá suscribir el mismo dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor del MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes y del reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, EL MUNICIPIO DE CASTILA LA NUEVA, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar en los términos establecidos en la ley.

El contrato se perfecciona con la suscripción de las partes

14. REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:

Una vez firmado el contrato para su ejecución se requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Registro presupuestal del contrato.
b) Aprobación de las garantías

15. CONVOCATORIA LIMITADA MIPYMES:

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 Y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021, teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD 125. 000.oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

15.1 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

Conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021, las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1**. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***PARÁGRAFO 3**. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

***PARÁGRAFO 4**. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*

16. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

El MUNICIPIO garantiza a los proponentes y a la ciudadanía, que la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección previstas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 y con observancia de los principios que rigen en las actuaciones contractuales de las entidades estatales.

Para el efecto, en el presente proceso contractual los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y

adopten, para lo cual se han establecido etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorgan la posibilidad de expresar observaciones. Con ello se establece control adicional sobre el proceso contractual y constituye evidente previsión de moralidad administrativa.

Todas las actuaciones del MUNICIPIO dentro de este proceso contractual son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público. El MUNICIPIO expedirá las copias del pliego de Condiciones y de sus adendas que cualquier persona le solicite, a costa del interesado, si no desea acceder a ellos mediante su consulta e impresión de la página WEB www.colombiacompra.gov.co.

En cumplimiento del principio de transparencia, el presente pliego de Condiciones contiene los requisitos y objetivos necesarios para participar en el proceso de selección y la mejor información técnica disponible en los archivos de la Entidad para el desarrollo del proyecto; así mismo, se encuentran definidas reglas objetivas, justas, claras y completas que permiten la confección de ofrecimientos de la misma índole; también se encuentran definidas con precisión las condiciones de costo y calidad de los servicios necesarios para la ejecución del Contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y con las garantías que deben otorgarse; no existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos; las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de esta Entidad.

YEISON ELIBERTO VERA GONZÁLEZ
Director del Departamento Administrativo de Contratación Pública

Proyectó	Revisó	Revisó
Requisitos habilitantes jurídicos conforme los estudios previos: Javier Otalora Romero - Cargo: CPS – DACP - 180 -2026	Requisitos habilitantes económico conforme los estudios previos: Sandra Milena Linares López - Cargo: CPS – DACP - 210 -2026	Requisitos habilitantes técnicos conforme los estudios previos: Anderson Estic Rey Peralta - Cargo: CPS – DACP - 209 -2026